CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.3185032 DE 2022

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FUNZA
NIT:	899.999.433-5
CONTRATISTA:	EDNA GABRIELA GUAQUETA GUEVARA
C.C. No.:	1.073.507.137
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y PROCESOS DERIVADOS DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD.
VALOR:	VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($21.641.895)
PLAZO:	ONCE (11) MESES SIN EXCEDER EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2022

Entre los suscritos **DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE**, mayor de edad y vecino de Funza, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073.506.913, expedida en Funza, Cundinamarca, elegido el 27 de octubre de 2019, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Funza– Cundinamarca a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2019 y posesionado mediante Escritura Pública Número 1119 de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2019, otorgada por la Notaria Única de Funza – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 010 de 2016 en su calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **EDNA GABRIELA GUAQUETA GUEVARA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.073.507.137 expedida en Funza (Cundinamarca), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones. **1)** Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal d, numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que de igual forma establece la función de representar judicial y extrajudicialmente. **2)** Que el municipio debe planear y manejar de manera diligente, responsable, eficiente y eficaz los procesos de contratación a fin de garantizar los principios de celeridad y oportunidad. **3)** Que la Contratación Estatal constituye el principal instrumento de la gestión en la ejecución de los recursos públicos, siendo este el principal factor para contribuir a la calidad, efectividad y transparencia de la contratación, a su adecuado control y permanente mejoramiento. **4)** Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal h, consagra como modalidad de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas**. 5)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, consagra que pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad y experiencia por parte de la entidad estatal. **6)** Que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **7)** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Secretaría de Movilidad es la prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en la implementación y

C.P. 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57(1) 823 40 70 / 823 40 71 / 823 40 72 / 823 40 73 Fax. +57(1) 825 76 20

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co
SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750
03-FR-16 VER.09 2020-07-30
Funza - Cundinamarca

sostenimiento del sistema de estacionamiento regulado y procesos derivados del plan maestro de movilidad. **8)** Que la Secretaría de Movilidad, en cumplimiento de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto único reglamentario 1082 de 2015; elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión **9)** Que según certificación expedida por la oficina de talento humano dentro de la organización interna de la alcaldía municipal de Funza, en la planta global de cargos no existe personal idóneo o suficiente con el perfil solicitado para desempeñar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, por lo anterior se podrá celebrar contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión con el contratista; **10)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones. **11)** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000214 de fecha 03 de enero de 2022, expedido por la secretaría de hacienda, para soportar el presente contrato. **12)** Que EL CONTRATISTA ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales, y cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para prestar el servicio **13)** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** el cual además de lo dispuesto por la ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias, se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA, se compromete bajo su responsabilidad a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y PROCESOS DERIVADOS DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD** y la propuesta de prestación de servicios presentada por el Contratista, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato PARÁGRAFO: Los servicios relacionados en el presente contrato serán ejecutados en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. - Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato. **2.** Apoyar a la Secretaría de Movilidad en la gestión documental derivada de la implementación y sostenimiento del sistema de estacionamiento regulado y procesos del Plan Maestro de Movilidad. **3.** Apoyar las solicitudes y requerimientos necesarios para garantizar la operación y mantenimiento del software, hardware y demás equipos y elementos necesarios para la operación del sistema. **4.** Apoyar el registro de operación del sistema de estacionamiento regulado. **5.** Apoyar con los trámites administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales derivados de los procesos adelantados por la Secretaría de Movilidad, necesarios para la implementación y sostenimiento del sistema de estacionamiento regulado. **6.** Apoyar con la realización del informe de recaudo mensual de las zonas de estacionamiento regulado. **7.** Apoyar con la elaboración del cronograma para la operación del sistema de estacionamiento regulado (zonas azules) de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato. **8.** Apoyar el inventario de los dispositivos tecnológicos, dotación y demás insumos necesarios para operar las zonas de estacionamiento regulado. **9.** Apoyar la elaboración y presentación de informes y reportes internos y externos a cargo de la Secretaría de Movilidad relacionados con el objeto del contrato. **10.** Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, actividades, juntas y demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - 1)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **2)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4)** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7)** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

C.P. 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57(1) 823 40 70 / 823 40 71 / 823 40 72 / 823 40 73 Fax. +57(1) 825 76 20

que implique retraso en el desarrollo del contrato. **8)** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y el municipio de Funza. **9)** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. **10)** Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **11)** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. **12)** Cumplir con las normas, lineamientos y protocolos emitidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales para prevención, contención y mitigación de la pandemia Covid - 19. **13)** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLÁUSULA QUINTA -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. -** Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993: **1)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **2)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO 2:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA .- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($21.641.895)** correspondiente a los recursos de la vigencia fiscal 2022, que el municipio pagará en once (11) pagos mensuales vencidos, cada uno por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.967.445)**el último pago corresponderá al tiempo realmente ejecutado sin exceder del 20 de diciembre de 2022**.** Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: **1)** Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato. **2)** Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. **3)** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. **4)** Presentación de factura cuando corresponda, o cuenta de cobro. **5)** Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de liquidación debidamente suscrita. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO TERCERO**: Como requisito para realizar los pagos al contratista, este deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA**

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

C.P. 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57(1) 823 40 70 / 823 40 71 / 823 40 72 / 823 40 73 Fax. +57(1) 825 76 20

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000214 del 03 de enero de 2022 con cargo al Rubro No 2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.2402.039 denominado "Implementar y sostener 1 sitema de zonas de estacionamiento permitido en vias "zonas azules"/RP SOBRETASA A LA GASOLINA" FUENTE: RP LIBRE DESTINACION de la vigencia fiscal del año 2022**. CLÁUSULA NOVENA - PLAZO Y VIGENCIA. -** El plazo de ejecución del contrato es de once (11) meses sin exceder el 20 de diciembre, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro meses, este último plazo para la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que pueda ejercer a **El MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PROPIEDAD INTELECTUAL. -** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a **EL MUNICIPIO** – **SECRETARÍA DE MOVILIDAD** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. -** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de al hecho a la parte originadora dentro de los (2) dos días siguientes a la fecha en que les sea notificada la orden, es decir conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a ese contrato, por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a la que se refiere esta cláusula y tomaran las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma**. PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante (2) años luego que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primera. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 al 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, articulo 24 sustituido y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. -** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la oficina asesora jurídica respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6)** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7).** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA–**

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

C.P. 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57(1) 823 40 70 / 823 40 71 / 823 40 72 / 823 40 73 Fax. +57(1) 825 76 20

GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la subsección 4, no es obligatoria y de acuerdo con la justificación dada en los estudios previos del presente proceso contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. -** El contratista es una persona independiente del municipio de Funza, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -** Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud de lo dispuesto en el numeral "3°" del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. - El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato a través del **SECRETARIO DE MOVILIDAD**, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato al Municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y del Municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato, según el caso. 4) Remitir a la Oficina asesora jurídica, dentro del día hábil siguiente a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del contrato que se produzcan durante la vigencia del mismo. 5) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 6) Verificar durante la ejecución del contrato, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. 7) Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 8) Consultar con la Oficina asesora jurídica del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 9) Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios a Salud, Pensión y ARL, durante la vigencia del contrato. 10) Efectuar la reevaluación del Contratista. 10) Las demás aplicables al objeto del Contrato. **PARÁGRAFO:** El Municipio a través del alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de este y al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS**. - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CESIÓN Y SUBCONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

C.P. 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57(1) 823 40 70 / 823 40 71 / 823 40 72 / 823 40 73 Fax. +57(1) 825 76 20

MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista se obliga a indemnizar a **EL MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del mismo, con el lleno de los requisitos legales señalados para el efecto en la ley 80 de 1993, sin perjuicio de garantizar el cumplimiento del contrato por los medios establecidos en los artículos 14 a 17 de dicha ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad, el CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato suma que **EL MUNICIPIO** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios adicionales, para el efecto se garantizará al contratista el debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y la respectiva actuación administrativa se sujetara a lo señalado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 17 de la 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el supervisor elaborará el documento en el que consignara los antecedentes, hechos y omisiones fundamento del incumplimiento, de este se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (3) días en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos invocados por el municipio, y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho a la defensa. Examinados los argumentos presentados por el contratista, se decidirá sobre los mismos, si de los mismos resulta configurado el incumplimiento, la Entidad mediante acto administrativo motivado, impondrá la multa convenida, con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. - EL MUNICIPIO** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – APLICABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y MULTAS.-** Al presente contrato de prestación de servicios le son aplicables las cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado **EL MUNICIPIO** para celebrarlo y suscribirlo con otra persona. **PARÁGRAFO:** El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

C.P. 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57(1) 823 40 70 / 823 40 71 / 823 40 72 / 823 40 73 Fax. +57(1) 825 76 20

pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **EL MUNICIPIO** puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato. El contratista autoriza al MUNICIPIO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. - Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para EL MUNICIPIO. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. -** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - ANEXOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudios previos de oportunidad, necesidad y conveniencia y sus anexos; **2)** Certificación de Inexistencia en la planta de personal de funcionarios para cumplir las actividades del presente contrato o de no ser suficiente la misma; **3)** Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas; **4)** Certificado de disponibilidad presupuestal; **5)** Propuesta y hoja de vida actualizada SIGEP; **6)** Documentos del contratista; **7)** El registro presupuestal; **8)** Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes; y **9)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. -** Este contrato se entiende perfeccionado conforme se estipula por la ley 80 de

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

C.P. 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57(1) 823 40 70 / 823 40 71 / 823 40 72 / 823 40 73 Fax. +57(1) 825 76 20

1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. **Para su ejecución** deberá suscribirse el acta de inicio y previamente a ella cumplirse con los siguientes requisitos: **1)** Por parte del **CONTRATISTA**: Constitución y Presentación de la garantía única en caso de haberse requerido. **2)** Por parte del **MUNICIPIO**: Aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE FUNZA – SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Nombre: HÉCTOR CAMILO FORERO ESTUPIÑAN, Cargo: SECRETARIO DE MOVILIDAD, Dirección: Carrera 9 No. 18-15, Teléfono: 8234071 Opc 2 ext 220, Correo electrónico: movilidad@funza-cundinamarca.gov.co. EDNA GABRIELA GUAQUETA GUEVARA, Dirección: Calle 25B No. 2A-14 Teléfono: 3144301536, Correo electrónico: Gabyguaquetaguevara@gmail.com. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las sedes administrativas del municipio de Funza y el domicilio contractual es el municipio de Funza.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Pablo Prieto nieto	Jefe OAJ		07/01/2022
Revisó	José Vicente Gutiérrez	Contratista OAJ		07/01/2022
Proyectó	Joan Sebastian Barón Rojas	Contratista OAJ		07/01/2022

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma del señor alcalde.

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750